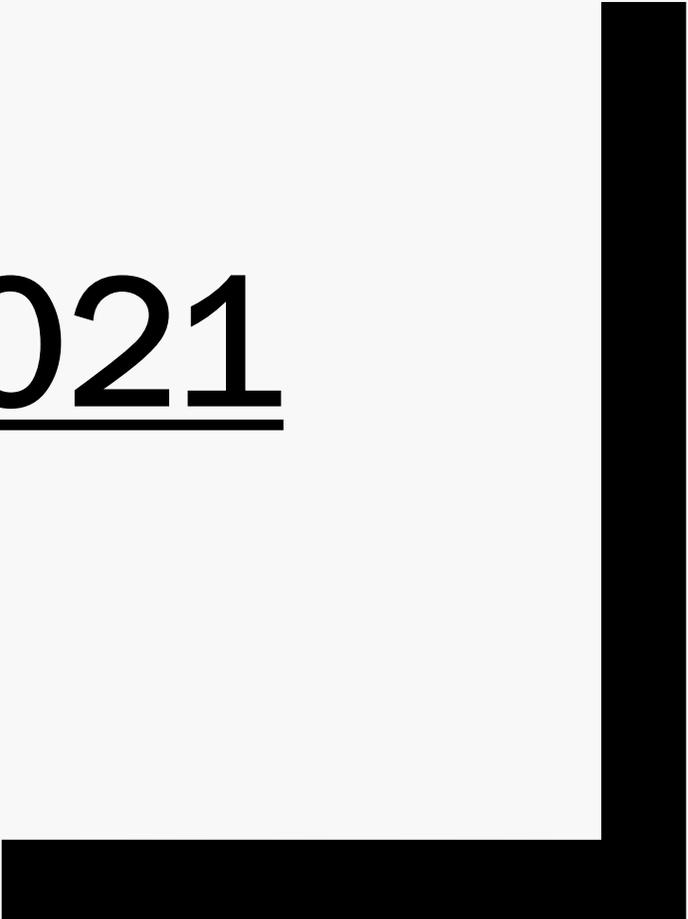




BLINDAJE
ELECTORAL 2021

GUÍA BÁSICA



¿Qué es el Blindaje Electoral?

Es el conjunto de acciones que debemos llevar a cabo durante los procesos electorales para evitar incurrir en una falta administrativa o en la comisión de un delito electoral, cuyo objeto es que recursos públicos materiales, financieros y humanos no se desvíen con fines político-electorales, y garantizar equidad en la contienda.

Cabe señalar que el blindaje electoral no implica realizar funciones de autoridad electoral, sino que está orientado a incidir en la gestión de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, en la realización de sus funciones y la ejecución adecuada de los recursos públicos.

¿A quiénes va dirigido?

Este material va dirigido a todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

El blindaje electoral se compone de una serie de acciones que tienen como propósito:



1. Cumplir con la obligación de suspender propaganda gubernamental, para dar cumplimiento al mandato constitucional que prohíbe la difusión de la misma durante el tiempo que duren las campañas, con la finalidad de garantizar la imparcialidad en la contienda.



2. Que los recursos públicos se apliquen con imparcialidad sin influir en la equidad en la contienda electoral.



3. Inhibir se incurra en otras violaciones a disposiciones jurídicas penales, administrativas y electorales, mediante la implementación de acciones preventivas, con las que se pretende garantizar que las y los servidores públicos no incurran en infracciones.

**¿Qué pueden y no pueden hacer las personas
servidoras públicas durante las campañas electorales
y la jornada electoral?**

Objetivo.

- La presente “Guía Básica” tiene por finalidad, sentar los parámetros de actuación en el desempeño de la función pública, a fin de que esta se encuentre apegada en todo momento con lo previsto por la normatividad electoral.

Objetivo.

- Establecer las acciones que las personas servidoras públicas podrán realizar o no durante las campañas electorales federales y locales, así como el día de la jornada electoral, a efecto de prevenir que en el desempeño del empleo, cargo o comisión incurran en faltas administrativas y/o delitos electorales.
- Se busca garantizar la observancia de los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral.

Elecciones federales y locales 2020-2021.

De conformidad con lo establecido por las autoridades electorales, el inicio y conclusión de las campañas electorales y el día de la jornada electoral serán:

Campaña electoral federal:

Del 04 de abril al 02 de junio de 2021

Campaña electoral local:

Del 19 de abril al 02 de junio de 2021

Jornada electoral:

El 06 de junio de 2021.

Esto, implica que, a partir del inicio de las campañas electorales federales y locales y hasta día de la jornada electoral, iniciarán restricciones a las acciones de las personas servidoras públicas.

Temas a abordar:

- 1. ¿Quiénes son las personas servidoras públicas?
- 2. ¿Qué son los delitos electorales?
- 3. Delitos en riesgo de ser cometidos por personas servidoras públicas.
- 4. Responsabilidad administrativa.
- 5. Medidas o sanciones.
- 6. Acciones o conductas permitidas y no permitidas a las personas servidoras públicas.

¿Quiénes son las personas servidoras públicas?

La persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o local centralizada, organismos descentralizados federales o locales, empresas de participación estatal mayoritaria federales o locales, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos federales o locales, en las legislaturas federal o locales, en los poderes judiciales federal o locales, o que manejen recursos económicos federales o locales, así como en los organismos a los que la Constitución o las constituciones de las entidades federativas otorguen autonomía.

También se entenderá como personas servidoras públicas a las y los funcionarios o empleados de la administración pública municipal y delegacional.

¿Qué son los delitos electorales?



Son aquellas acciones u omisiones tipificados en la ley que lesionan o ponen en peligro el adecuado desarrollo de la función electoral y atentan contra las características del voto que debe ser universal, libre, directo, personal, secreto e intransferible.

Los delitos electorales son investigados de oficio.

Tratándose de delitos electorales cometidos por personas servidoras públicas, se les impondrá además de la sanción del tipo penal respectivo, la inhabilitación para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, estatal, municipal y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de 2 a 6 años y, en su caso, la destitución del cargo.

Delitos en riesgo de ser cometidos por personas servidoras públicas:



Proporcione apoyo o preste algún servicio a un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sea que lo haga por sí mismo o a través de sus subordinados, en sus horarios de labores;



Solicite a sus subordinados, por cualquier medio, aportaciones de dinero o en especie para apoyar a un precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política, o



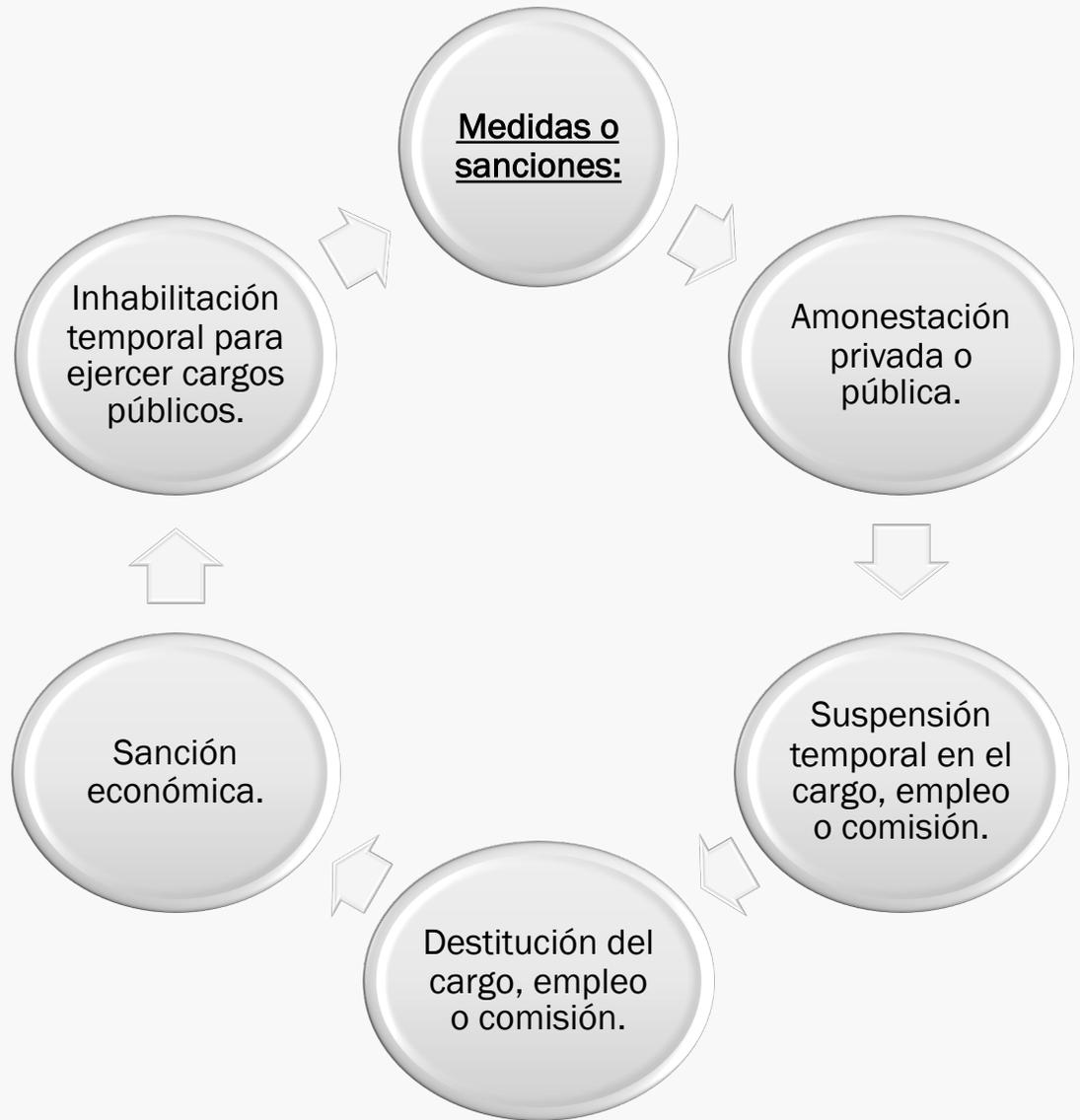
Se abstenga de entregar o niegue, sin causa justificada, la información que le sea solicitada por la autoridad electoral competente, relacionada con funciones de fiscalización.

Responsabilidad administrativa.

Se incurre en ella con actos u omisiones que afecte la honradez, legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia del desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Responsabilidad administrativa.

- Constituyen infracciones de las autoridades o personas servidoras públicas, de cualquiera de los poderes locales:
 - El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia.
 - La difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución.
 - La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a las Ciudadanas y Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata.



Acciones o conductas permitidas y no permitidas a las personas servidoras públicas.

Acciones o conductas permitidas a las personas servidoras públicas.

- Realizar de manera normal todas las actividades inherentes a su función.
- Continuar normalmente con los trámites de las ventanillas de atención en los horarios establecidos.
- Asistir a actividades propias de su encargo.
- Convocar reuniones con beneficiarios relacionadas con la operación de los programas sociales (hasta antes del inicio de las campañas, 4 de abril de 2021 proceso electoral federal y 19 de abril de 2021 proceso electoral local).
- Simpatizar con alguna opción política.
- Votar por la opción política de su preferencia.

Acciones o conductas no permitidas a las personas servidoras públicas.

- Condicionar los trámites a cambio de que las o los ciudadanos voten a favor de una candidatura, partido político o coalición.
- Utilizar artículos con logotipos de alguna o algún candidato, partido político o coalición, dentro de las oficinas, como papelería en general (plumas, lápices, reglas, calculadoras), sombrillas, termos y bolsas, entre otros. Utilizar en horario laboral o dentro de las instalaciones de trabajo vestimenta y/o portar artículos con logotipos de alguna o algún precandidato, candidato, partido político o coalición, como playeras, chamarras, camisas, pulseras, relojes, gorras o cualquier otro.
- Invitar o comisionar al personal a su cargo a la realización de actividades político-electorales o permitir que se ausenten de sus labores para esos fines.
- Utilizar las reuniones de trabajo para cuestiones político-electorales.
- Mencionar durante el desarrollo de actividades propias del encargo temas político-electorales.
- Recoger o retener la credencial para votar o amenazar con hacerlo.

Acciones o conductas no permitidas a las personas servidoras públicas.

- Ingresar vehículos particulares con propaganda proselitista a las instalaciones de la dependencia.
- Asistir a un evento proselitista en días y horas laborales y/o utilizando recursos públicos.
- Utilizar tiempo laboral para realizar acciones en apoyo a la opción política de preferencia.
- Obligar e inducir a subordinados y/o compañeros de trabajo a votar por la opción política de preferencia o acudir a eventos político-electorales.
- Utilizar las cuentas de correo electrónico institucional, sitios de internet oficiales y redes sociales oficiales de la administración pública con fines político-electorales; tales como, replicar información y/o enviar mensajes de la cuenta institucional en los que se aborden temas a favor o en contra de partidos políticos, coaliciones, candidaturas que afecten la imparcialidad que toda persona servidora pública debe tener durante un proceso electoral. Utilizar las reuniones de trabajo para cuestiones político-electorales.

Acciones o conductas no permitidas a las personas servidoras públicas.

- Usar cuentas de correo electrónico y redes sociales personales en horario laboral para enviar mensajes que puedan afectar la imparcialidad y objetividad institucional.
- Utilizar bienes muebles e inmuebles, tales como, instalaciones, oficinas, centros integradores, vehículos automotrices o servicios en apoyo o perjuicio de un precandidato, candidata, candidato o partido político, ni solicitar a sus subordinados, por cualquier medio, aportaciones de dinero o en especie.
- Efectuar y difundir informes de labores o de gestión. En el caso de los informes que ya se encuentran publicados en las páginas oficiales de las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados deberán señalarse como suspendidos durante las campañas y hasta el lunes posterior al día de la jornada electoral.
- Entregar obras concluidas, durante las campañas, estas podrán ser entregadas a partir del lunes siguiente a la jornada electoral.

Acciones o conductas no permitidas a las personas servidoras públicas.

- Negarse a proporcionar información solicitada por las autoridades electorales competentes relacionadas con funciones de fiscalización que se ejercen a través del Consejo General, la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización, los Organismos Públicos Locales y sus instancias responsables de la fiscalización.
- En el ejercicio de sus derechos políticos electorales las personas servidoras públicas pueden si así lo deciden, en días inhábiles, participar en eventos electorales, pero no deben utilizar o portar vestimenta (uniformes o chalecos), distintivos o logotipos de las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados.

Acciones o conductas permitidas a las personas servidoras públicas.

MANEJO DE RECURSOS Y ENTREGA DE APOYOS

- Orientar a la ciudadanía sobre los programas sociales; es decir, en caso de que algún ciudadano o ciudadana solicite algún tipo de información respecto de algún programa social, esta deberá brindársele de manera informativa sin hacer ningún tipo de comentario ni a favor o en contra de ningún partido político, candidata o candidato. En toda contestación de orientación o trámite y entrega de apoyos debe utilizarse la frase: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.
- El proceso de recepción de documentación e inscripción a los programas sociales, podrá llevarse a cabo, sin llegar al último paso del proceso, que implica el alta.
- Realizar la entrega de apoyos previamente calendarizados, salvo los que sean en la semana de la jornada electoral (esto es, dentro de la semana correspondiente al cierre de campañas y jornada electoral), que tendrán que ser recalendarizados con posterioridad al día de las elecciones.

Acciones o conductas no permitidas a las personas servidoras públicas.

MANEJO DE RECURSOS Y ENTREGA DE APOYOS

- Suspender los programas sociales durante los procesos electorales.
- Durante las campañas electorales no deben crearse programas sociales nuevos.
- La utilización de programas sociales y de sus recursos para inducir o coaccionar al voto.
- Amenazar con suspender beneficios de programas sociales para influir en el voto.
- Realizar altas, bajas y cambios en el padrón de beneficiarios, es decir, el empadronamiento de las personas beneficiarias se deberá suspender desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, salvo disposición en contrario de las Reglas de Operación y/o Lineamientos de Programas Sociales.
- Durante las campañas electorales, los beneficios de programas sociales no pueden ser entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

Acciones o conductas permitidas a las personas servidoras públicas.

PROPAGANDA GUBERNAMENTAL

- Se puede difundir información relativa a servicios educativos o de orientación social y de salud, autoridades electorales o la necesaria para la protección civil, por ejemplo, campañas de vacunación, información relativa a la pandemia SARS-COVID19, instrucciones de protección civil relacionadas con desastres naturales, tales como: ciclones, inundaciones, terremotos, incendios y demás catástrofes naturales.
- Las páginas oficiales de internet de instituciones de gobierno no se suspenderán o darán de baja. Sin embargo, en ellas deberá evitarse promoción del gobierno o sus logros.
- Se va a permitir el uso del escudo del Estado sin el período, los colores del escudo de Quintana Roo, la letra Futura Md Bt. y el nombre completo de la dependencia sin abreviación, sin color institucional y con letra “Futura Md Bt”.

Acciones o conductas no permitidas a las personas servidoras públicas.

PROPAGANDA GUBERNAMENTAL

- Debe de suspenderse la propaganda gubernamental en todos los medios de comunicación social, redes sociales (Facebook, Instagram, twitter, tiktok, youtube, etc.), visuales, auditivos o de cualquier índole como publicaciones en boletines, folletos, carteles, mensajes de radio y televisivos, pinta de barda, y espectaculares entre otras.

Abstenerse de incluir:

- Frases
- Imágenes
- Logotipos o slogans
- Voces o símbolos
- Lemas
- Expresiones
- Mensajes

Que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral o hacer referencia al gobierno estatal o federal.

O bien, elementos de propaganda personalizada de persona servidora pública alguna.

Acciones o conductas no permitidas a las personas servidoras públicas.

PROPAGANDA GUBERNAMENTAL

Ejemplos:

- El período en el escudo de Quintana Roo (2016-2022)
- La Ceiba.
- El color azul “institucional”, o demás colores institucionales de la ceiba.
- Los elementos institucionales como caracoles y olas, ni siquiera en las lonas.
- Los acrónimos.

Acciones o conductas no permitidas a las personas servidoras públicas.

PROPAGANDA GUBERNAMENTAL

- No se puede difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia de una administración en particular.
- La exaltación o promoción de algún programa local o federal o de alguna administración específica.

RECOMENDACIONES

- No usar las redes sociales personales, como personas servidoras públicas, para difundir actividades político-electoral.
- No publicar fotografías con personas servidoras públicas, candidatas o candidatos registrados para un cargo público.
- No pronunciarse a favor o en contra de una candidatura, partido político, coalición, etc.
- No manifestar la promesa o demostración del voto a favor de algún actor político, o a la no emisión del voto en cualquier etapa del proceso electoral.
- Suspender la difusión en redes sociales oficiales de cuentas personales de servidores o servidoras públicas, no compartir de páginas oficiales cuestiones personales del Gobernador o de cualquier otra persona servidora pública.

RECOMENDACIONES

- Resguardo de vehículos oficiales de las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados, durante los fines de semana (sábado y domingo), a partir del inicio de las campañas electorales.
- Resguardo de bienes y vehículos de las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados, a partir de las 17:00 horas del día 02 de junio de 2021 y serán liberados a partir de las 7:00 horas del día 07 de junio de 2021.

Se exceptúa de lo anterior a los vehículos asignados a las funciones de seguridad pública, bomberos, protección civil, ambulancias y cualquier otro que sea necesario para atender urgencias y servicios que no pueden dejar de prestarse a la ciudadanía